JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF: 080013110003-2022-00387-00
PROCESO: DIVORCIO CECMC
DEMANDANTES: ALFREDO ENRIQUE SILVERA PIMENTEL
DEMANDADA. LEDIS DEL CARMEN ORTIZ MACHACON

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señorALFREDO ENRIQUE SILVERA PIMENTEL, a través de apoderado judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración al siguiente reparo:

Se evidencia que la demandante pese a conocer la dirección física y electrónica de la parte demandada, no hay constancia de envío de la demanda a ninguna de las dos direcciones, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a la dirección física o electrónica de la demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020 implementada mediante la Ley 2213 de 2022).

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda de Divorcio (C.E.C.M.C.), atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

3.- Téngase al doctor ALEX ENRIQUE VILLAREAL CARDENAS como apoderado judicial del señor ALFREDO ENRIQUE SILVERA PIMENTEL en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 157

Fecha: 14 Septiembre de 2022

Notifico auto anterior de fecha
13 Septiembre de 2022

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ed5882dee7809b7b0df2cd83ff4d0040d09039fac8abe0a89209c2262b4244e**
Documento generado en 13/09/2022 03:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica